

FIDEICOMISO FINANCIERO “MIS X”

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo” por un
V/N HASTA V/N \$ 750.000.000.- (pesos setecientos cincuenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor



MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro



FIRST CORPORATE FINANCE ADVISORS S.A.
Organizador - Asesor Financiero



Banco Bica S.A.
Agente de Custodia



Agentes miembros del Mercados Argentino
de Valores S.A.
Colocador



SBS Trading S.A.
Colocador



Banco Mariva S.A.
Colocador



Max Valores S.A.
Colocador

VALOR NOMINAL V/N \$ 219.816.193.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 146.500.000.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 15.250.000.-

Certificados de Participación
V/N \$ 58.066.193.-

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO AFILIADA DE FITCH RATINGS” - REG. CNV N°9. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ORIGINADOR Y SUS ASESORES A OCTUBRE DE 2018, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar)

El presente Fideicomiso tiene por objeto el financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas. El Fiduciante califica como “PYME CNV”, de conformidad con lo establecido en el inciso a), Artículo 47, Sección XIX, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV”.

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 17.274 de fecha 23 de enero de 2014 de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública de la presente emisión, fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 15 de enero de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciarios manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes..

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero MIS X constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. La emisión se efectúa con arreglo a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod – las “Normas”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 15 de enero de 2019 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gov.ar, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI CUALQUIER PERSONA HUMANA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO (A) DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.2 Y 2.15 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO, Y (B) DE UNA EVENTUAL LIQUIDACIÓN ANTICIPADA CONFORME AL ARTÍCULO 2.14 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO .

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (TEXTO ORDENADO SEGÚN COMUNICACIÓN “A” 5496, TAL COMO FUERA COMPLEMENTADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995), 129 CLIENTES INTEGRAN LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO FINANCIERO, SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO.

SE DEBERÁ PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN AL PUNTO P DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

El 52,99% de los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubiera fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento. Adicionalmente el Fiduciante se obliga a pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos que hubiesen sido autoasegurados y sus deudores fallecidos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de su concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria atento el esquema de subordinación adoptado. El 15,85% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a: cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado- a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías análogas o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En los supuestos contemplados en el artículo 3.8 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea y preste su conformidad en tal sentido. Adicionalmente, se informa que el 15,85% de los Créditos no cuentan con Seguro de Vida.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores Fiduciarios.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de los Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En tal caso los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Fiduciante como Administrador de los Créditos y por las funciones de los Agentes de Recaudación y Percepción. Garantía Limitada.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Asimismo en virtud de los Convenios Intermutuales que vinculan a MIS con AMMSAFE, VIALES y MIPJ, y los Convenios de Compra de Cartera celebrados por MIS con Asociación Mutual Centro Litoral, y Asociación Mutual de Pensionados Ley 5110, la Cobranza de los Créditos estará a cargo de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción del Fideicomiso. De tal forma, los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción procederán a percibir el importe de las cuotas de amortización y tasas de servicios de los Créditos fideicomitados hasta la cancelación total de la ayuda económica mediante el procedimiento de retención de haberes de la Empleadora del Solicitante, en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad, debiendo proceder a transferir la cobranza de los Créditos en la Cuenta Recaudadora o en la Cuenta Fiduciaria, según lo establecido en el artículo 3.3 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol del Administrador de los Créditos o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente al Fiduciante y el Fiduciario, puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. A los efectos de garantizar el fiel cumplimiento de las funciones de los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción, MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, esta Garantía Limitada se presta por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios de cada uno de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción y que fuera retenida en virtud de lo establecido precedentemente. Las obligaciones garantizadas no cubren la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Financiero por la falta de pago de los deudores de los Créditos.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia y/o pensionados de la Ley Provincial 5110. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores Fiduciarios.

g. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Leyes 26.361, 26.994, 27.077, 27.250 y 27.265) y el Libro Tercero título III del Código Civil y Comercial de la Nación establece un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la Ley de Defensa del Consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito,

financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y Agentes de Percepción.

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción frente a las Reparticiones Públicas, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos.

Adicionalmente los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción son asociaciones mutuales constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES por parte de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Cabe señalar que a fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiese causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso - incluso por acción u omisión dolosa o culpa de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción -, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los. Códigos de

Descuento, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera rendida por las Reparticiones Públicas conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

k. Riesgos vinculados al sistema de Código de Descuento

El Fiduciante transfirió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso Financiero “MIS X”, una cartera de préstamos cuya cobranza se lleva a cabo a través de Códigos de Descuento, excepto para el caso de CREDIFE S.A., cuya cobranza es realizada por Banco Bica S.A. y para los Préstamos Personales con Pago Voluntario otorgados por Asociación Mutual Centro Litoral. Los sistema de Código de Descuento provinciales exigen el cumplimiento de determinadas cargas y obligaciones cuyo inobservancia por parte de las entidades titulares podría dar lugar a diferentes sanciones conforme la gravedad de la falta que van desde el apercibimiento, multa, suspensión y hasta la pérdida del Código de Descuento en caso de falta grave.

En caso de suspensión o pérdida de alguno de los códigos de descuento por cualquier circunstancia, se continuarán practicando los descuentos originados en las deudas existentes hasta agotar los saldos pendientes, y no se aceptarán nuevas incorporaciones. Sólo podrán cesar los descuentos en caso de pérdida del código de descuento por haber incurrido en falta grave.

El 60% del saldo de capital de la cartera se integra con créditos cuya cobranza se realiza a través de sistemas de Códigos de Descuento mientras que el 40% restante se realiza por pago voluntario de los deudores.

Conforme al artículo 1.11 de Contrato Suplementario, el Fiduciante ha prestado fianza suficiente, adquiriendo el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación para el supuesto de que por cualquier causa imputable a los Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción, aun en el supuesto de que las Cobranzas no hubiesen sido percibidas por circunstancias imputables a la pérdida, suspensión, revocación, vencimiento o cualquier otra razón vinculada a los Códigos de Descuento, éstos no depositen en tiempo y forma los importes de haberes retenidos por las Reparticiones Públicas en virtud de los Códigos de Descuento de su titularidad.

l. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los CP en circulación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y por tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus CP, a un valor tal que, considerando los pagos de servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una utilidad equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo, 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiarios de valores fiduciarios podrán asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

m. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que —a criterio de esa Dirección— significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder– el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció a favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no ha dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores Fiduciarios del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

n. Riesgos derivados del dictado de normas reglamentarias a la ley N° 27.440 y ley N° 27.430.

La ley N° 27.430 publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias y otras leyes de contenido tributario, aplicables –en términos generales– a partir del 1/01/2018. Asimismo mediante la ley N° 27.440 (Boletín Oficial del 11/05/2018) se dispuso un tratamiento diferencial en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos financieros y sus inversores. Las modificaciones apuntadas requieren el dictado de normas reglamentarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional y/o la administración federal de ingresos públicos, las cuales no han sido emitidas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto; por tanto, las consideraciones impositivas expuestas más adelante se basan en la interpretación razonable de las normas existentes.

o. Riesgos derivados del contexto económico

Recientemente el peso se depreció frente al dólar estadounidense lo que implicó un aumento en el Índice de Precios al Consumidor como así también el incremento de las tasa de interés de mercado. Como consecuencia de ello las metas de inflación fijadas para el año 2018 en un 15% no podrán cumplirse siendo necesaria su revisión. De mantenerse este contexto sin ajustes salariales la capacidad de pago de los deudores podría verse afectada y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

p. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los créditos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

II.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO MIS X

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa

Fideicomiso Financiero	MIS X, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID INDUSTRIA, AGRO Y CONSUMO”
Monto de la emisión	V/N \$ 219.816.193.- (pesos doscientos diecinueve millones ochocientos dieciséis mil ciento noventa y tres)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Mutual Integral de Servicios.
Beneficiarios	Son los titulares de los Valores Fiduciarios.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Administrador	Mutual Integral de Servicios.
Organizador	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agentes de Recaudación	Asociación Mutual Centro Litoral (AMCL), Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (AMMSAFE), Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110), Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ), Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe (VIALES).
Agentes de Percepción de Cobranza	Banco Bica S.A, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. y Bica Ágil S.R.L, Asociación Mutual Siete de Agosto (“AMSDA”), Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), CREDIFE S.A., GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA (Gran Cooperativa), Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones, Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Limitada, Cooperativa de Crédito, Consumo y Servicios Sociales La Plata Limitada, Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Circulo Policial de Oficiales Asociación Mutual Policía Provincia de Santa Fe, Asociación Mutual Dardo Rocha y CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS
Agente de Custodia	Banco Bica S.A.
Agentes de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Max Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente como Organizador de la Colocación.

Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los participantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las Series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. A su vez, el Fiduciario mantiene relaciones Banco Bica S.A. quien actúa como Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Custodia de los Fideicomisos Financieros FIDEBICA. Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación, son las entabladas con relación a los convenios de asistencia y/o compra de cartera, las vinculadas al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. Las relaciones jurídicas que el Fiduciante mantiene con Banco Bica S.A., son las entabladas con relación a los convenios de compra de cartera y asistencia financiera celebrados entre ambas entidades, las vinculadas al presente Fideicomiso y las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo”. Adicionalmente MIS posee una cuenta corriente abierta en Banco Bica S.A. con autorización para girar en descubierto.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos
Bienes Fideicomitados	(a) Los Créditos y (b) Todos los fondos derivados de la Inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida o que hubiese sido autoasegurados por el Fiduciante. Los “Créditos” comprenden: (A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepcion, excepto para CREDIFE, y los prestamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario. (B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de AMMSAFE, MIPJ y VIALES.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal \$146.500.000.- (pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos mil) equivalente al 66,65% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 100 puntos básicos, con un mínimo de 38,0% nominal anual y un máximo de 48,0% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal \$ 15.250.000.- (pesos quince millones doscientos cincuenta mil), equivalente al 6,94% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, -de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 40,0% nominal anual y un máximo de 50,0% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 58.066.193.- (pesos cincuenta y ocho millones sesenta y seis mil ciento noventa y tres), equivalente al 26,42% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF y luego de deducir – de corresponder - las contribuciones al Fondo de Gastos, y restituir – de corresponder – el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente.

Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Período de Devengamiento	Es el período transcurrido entre: (a) el 31 de diciembre de 2018 (exclusive) y el 31 de enero de 2019 (inclusive), para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB, y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y a la fecha que indica el Cuadro de Pago de Servicios inserto en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos argentinos
Fecha de Corte	Es el 1° de enero de 2019.
Forma de los Valores Fiduciarios	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción	El procedimiento de suscripción de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Max Valores S.A., a la Tasa de Corte o Precio que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Ver más detalles en el Capítulo “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles posteriores al último día del Período de Licitación de los Valores Fiduciarios.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”) sin perjuicio de la continuación del Fideicomiso por las tareas de liquidación conforme al art. 2.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario. Sin perjuicio de lo expuesto, en ningún caso el plazo de duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial.
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año
Ámbito de Negociación	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los fondos provenientes de la Colocación	El producido de la suscripción de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la suscripción de los VDF objeto del underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la suscripción de los Valores Fiduciario no incluidos en el underwriting con adelanto de fondos.

Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El 17 de diciembre de 2018. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9) emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas: VDFA: AAAsf(arg) Significado: “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. VDfB: A- sf(arg) Significado: “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. CP: CCsf(arg) Significado: “CC” nacional implica un riesgo crediticio extremadamente vulnerable respecto de otros emisores dentro del país. Existe alta probabilidad de incumplimiento y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones sociales vinculadas a la emisión	La presente emisión fue autorizada por el Consejo Directivo de MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS, reunión N° 511 del 22 de Septiembre de 2016 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por nota de apoderados del día 19 de diciembre de 2018. La constitución del Fideicomiso fue aprobado por acta del Directorio del Fiduciario N°474 del 21 de agosto de 2018. La participación de First Corporate Finance Advisors S.A. como Organizador fue aprobada por el directorio en Acta N° 94 del 24 de abril de 2017. Sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados el día 26 de octubre de 2018.
Régimen para suscripción e integración de los valores fiduciarios con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar Comunicación “A” 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (.ars://www.argentina.gob.ar/hacienda o del BCRA (https://www.bcra.gob.ar/).

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad. El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 4/17, 21/18 y modificatorias y complementarias. Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. El Administrador de los Créditos declara cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo y Financiamiento del Terrorismo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 3/14, 141/16, 4/17 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014. Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas de la Nación: www.infoleg.gob.ar Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013) que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.
--	---

III.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII. AGENTES DE PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

1.- Originación de los Créditos:

El patrimonio fideicomitido del Fideicomiso Financiero MIS X se encuentra compuesto por los “Créditos Adquiridos” y los “Créditos Originados”.

(A) Créditos Adquiridos: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, adquiridos por el Fiduciante a AMCL y a AMPS Ley 5110. En todos los casos la Cobranza se percibe a través del sistema de código de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o los Agentes de Percepción, excepto para CREDIFE, y los préstamos otorgados por AMCL a sus asociados que se efectúan mediante pago voluntario.

(B) Créditos Originados: son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad propia de MIS así como de AMMSAFE, MIPJ y VIALES.

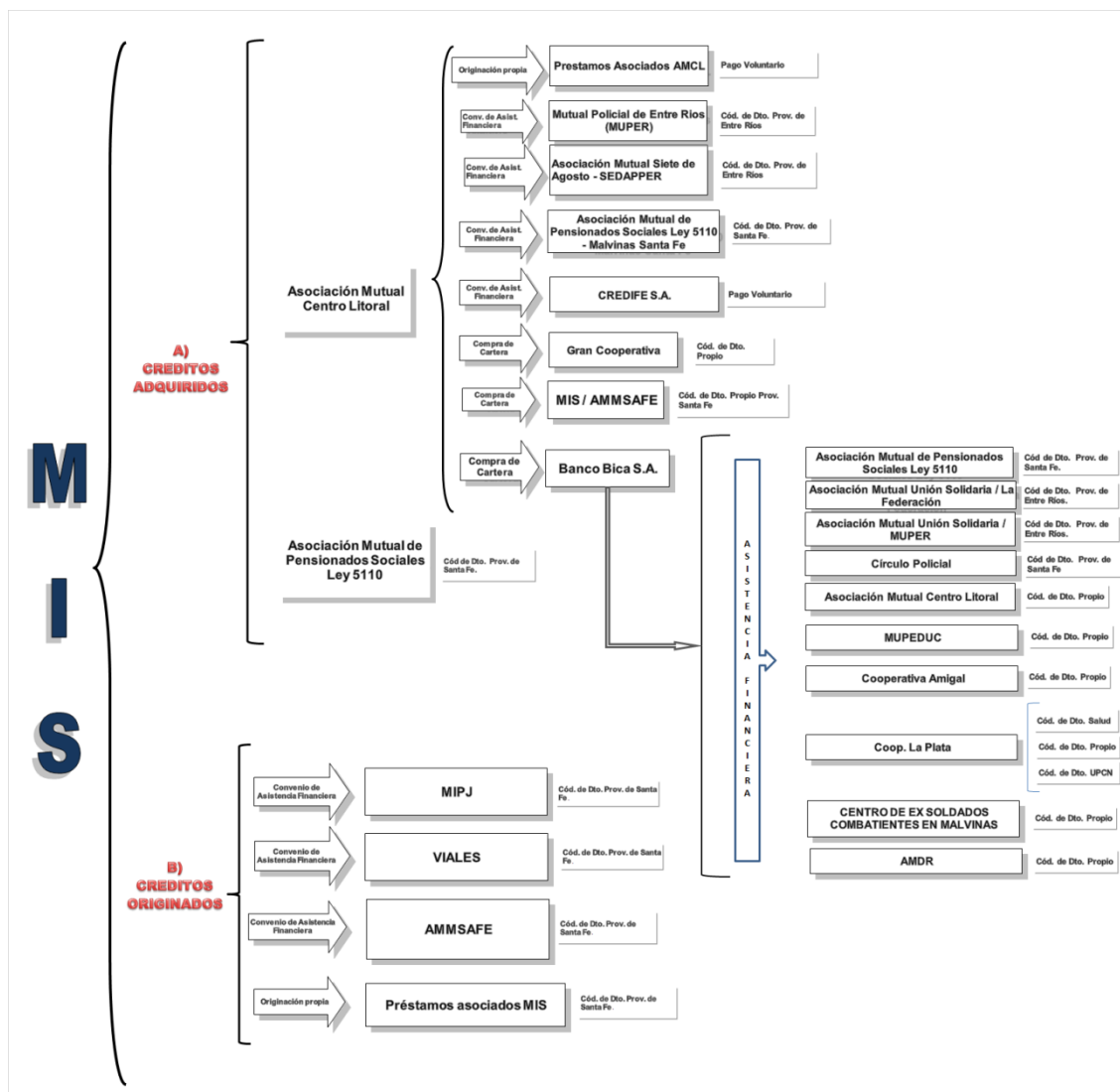
Tomando como base saldo de Capital, el 69% de los Créditos fideicomitados corresponden a Créditos Adquiridos y el 31% corresponde a Créditos Originados.

Todos los Créditos se encuentran documentados en Solicitudes de Crédito y Pagarés que han sido debidamente endosados por el Fiduciante a favor del Fiduciario.

Si bien determinados Créditos en su originación cuentan con Seguro de Vida o han sido autoasegurados por el Fiduciante (conforme se detalla en cada línea más abajo), el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos, no constituye bienes fideicomitados. No obstante el Fiduciante se obliga a abonar el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los préstamos que cuentan con tal cobertura o que hubiese sido autoasegurados por él.

A continuación se expone un esquema correspondiente a las originaciones de los Créditos Fideicomitados:

2.- Apertura por Forma de Originación y por Línea:



3.- Requisitos comunes de otorgamiento de los Créditos:

(i) Créditos Adquiridos a AMCL

Asociación Mutual Centro del Litoral ("AMCL") cedió a Mutual Integral de Servicios ("MIS") una Cartera de Créditos originada por AMCL en virtud de: (i) Convenios Intermutuales celebrados con Asociación Mutual Siete de Agosto ("AMSDA"), con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 ("AMPS Ley 5110") en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe ("Malvinas Santa Fe"), con Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. (Gran Cooperativa), Banco Bica S.A., Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe (AMMSAFE) y con CREDIFE S.A. (ii) Préstamos Personales otorgados a sus Asociados.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por las entidades para el otorgamiento de los Créditos a los afiliados, excepto para Banco Bica S.A. los cuales se detallas más adelante:

	ASOCIADOS AMCL	AMCL - MUPER	AMCL - AMSDA - SEDAPPER	AMCL - AMPS LEY 5110 - A.M. MALVINAS SANTA FE	AMCL - CREDIFE	AMCL - GRAN COOPERATIVA	AMCL - MIS - AMMSAFE
Beneficiarios	Afiliados a la Mutual	AFILIADOS A LA MUTUAL	AFILIADOS AL SINDICATO SEDAPPER	PENSIONADOS VETERANOS DE MALVINAS	Cientes de CREDIFE	Afiliados a la Cooperativa	DOCENTES PUBLICOS PROVINCIA DE SANTA FE
Tipo de Amortización	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
Destino	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
Moneda	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Monto a Financiar	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Min / Max	\$ 500.000,00	\$ 23.900,00	\$ 2.876,24	\$ 250.000,00	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 250.000,00
Plazos a Financiar	Hasta 60 cuotas	Hasta 42 Cuotas	Hasta 42 Cuotas	Hasta 36 Cuotas	Hasta 24 Cuotas	Hasta 48 cuotas	Hasta 60 cuotas
Garantía	PERSONAL	Personal	Personal	Personal	Sin Garantía	PERSONAL	Personal
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	SOLICITUD Y PAGARE	SOLICITUD Y PAGARE
Pago de las Cuotas	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	Mensual	MENSUAL	MENSUAL
Forma de Pago de las Cuotas	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO	PAGO VOLUNTARIO	CODIGO DE DESCUENTO	CODIGO DE DESCUENTO
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	DNI - Recibo previsional Servicio	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
Conformación del Legajo	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
Seguro de Vida	CON SEGURO	SIN SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO	CON SEGURO	Fondo de Garantía
Liquidación de la Ayuda	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL	AMCL

A continuación se expone un detalle de los principales aspectos correspondientes a los Créditos adquiridos por MIS a AMCL que integran el patrimonio fideicomitado:

(i). a)- Préstamos otorgados a asociados de Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”).

Proceso de cobranza:

AMCL se obliga a cobrar el importe de las cuotas vía debito en cuenta de los deudores, y transferirlo, dentro de las 24 hs. de su percepción. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitados a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

(i). b) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre AMCL y Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER):

Proceso de cobranza:

a) Trabajadores Activos: Mensualmente, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la Cuenta Recaudadora el total de la cobranza del período correspondiente a los créditos otorgados a los trabajadores activos. b) Trabajadores Pasivos: Mensualmente, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos depositará la totalidad de los fondos correspondiente a créditos otorgados a trabajadores pasivos en una Cuenta de titularidad de Banco de Crédito y Securitización (BACS) –en carácter de Agente de Percepción de Cobranzas-. En virtud de un Convenio celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMUS, MUPER y BACS, éste último procederá a transferir a la Cuenta Recaudadora, dentro de las 24hs. de

notificado, los importes correspondientes a cobranza percibida por Créditos otorgados a trabajadores pasivos asociados de MUPER. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

(i). c) Convenio Marco Interentidad de Colaboración con Asociación Mutual Siete de Agosto – SEDAPPER:

Proceso de cobranzas:

Las ayudas económicas se cobrarán de sus respectivos titulares a través de la retención directa de sus recibos de haberes efectuada por medio del Código de Descuento de titularidad del Sindicato de Empleados de la Administración Pública Provincial de Entre Ríos - SEDAPPER. Mensualmente AMSDA, como agente recaudador remite un archivo con la documentación que resulte necesaria para que el Organismo Empleador del Asociado proceda a retener de sus haberes, los montos correspondientes a la cuota sindical. Dicho descuento se practicará a partir del mes siguiente del otorgamiento de la ayuda económica. Por su parte SEDAPPER cedió mediante escritura pública a favor de AMSDA la totalidad de los importes que debía percibir del organismo empleador correspondiente al Código de Descuento de su titularidad notificando en legal tiempo y forma al organismo empleador e instruyéndolo irrevocablemente para que los mencionados importes sean depositados directamente por los organismos en una cuenta titularidad de ésta. AMSDA, MIS, AMCL, y Rosario Fiduciaria han celebrado un Convenio de Recaudación por intermedio del cual AMSDA actuará en carácter de Agente de Recaudación del Fideicomiso y depositará en la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L, en el plazo de 24 hs. de percibidas, los fondos correspondiente a las ayudas económicas otorgadas por AMCL. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados dentro de las 24 horas de su acreditación.

(i). d) Convenio Marco de Asistencia Financiera con Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110 (AMPS Ley 5110) en conjunto con Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.

Proceso de cobranza:

AMPS Ley 5110 depositará dentro de las 24 hs. de su percepción la Cobranza a la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

(i). e) Convenio de Otorgamiento de Ayudas Económicas entre Asociación Mutual Centro Litoral con CREDIFE S.A.

Proceso de cobranza:

AMCL celebró un convenio de recaudación con BICA AGIL S.R.L y BANCO BICA S.A. para que este último perciba en forma exclusiva el monto de las cuotas de las Ayudas Económicas otorgadas a través de CREDIFE S.A. En consecuencia, BANCO BICA S.A. será el Agente de Percepción de Cobranza de las Ayudas Económicas otorgadas, obligándose a percibir el monto por cuenta y orden de AMCL en sus sucursales, a través del sistema de cobro “BICA ÁGIL” de titularidad de BICA ÁGIL S.R.L.. La rendición de la Cobranza se abonará mediante la acreditación de los importes en la Cuenta Recaudadora dentro de las 24 horas desde su percepción. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados.

(i). f) Compra de Cartera de Créditos entre Asociación Mutual Centro Litoral con Gran Cooperativa con responsabilidad del Cedente:

Proceso de cobranza:

Los Organismos Públicos depositan el importe de las cuotas en una cuenta abierta a nombre de Gran Cooperativa en Banco Bica S.A. -para el caso de UTN- o en una cuenta de Gran Cooperativa para los casos de los préstamos otorgados en el marco del Decreto 14/2012 y empleados públicos de la Provincia de Chaco. En este último supuesto Gran Cooperativa transfiere los fondos a Banco Bica S.A. dentro de las 24 horas de su percepción. Por convenio privado Gran Cooperativa otorgó poder especial irrevocable para que Banco Bica a través de sus funcionarios, disponga de los fondos acreditados en la cuenta antes descripta. En virtud de un convenio firmado entre Asociación Mutual Centro Litoral, Gran Cooperativa, Banco Bica S.A., MIS y Rosario Fiduciaria, Gran Cooperativa instruyó en forma irrevocable a Banco Bica –en carácter de Agente de Percepción de Cobranzas- que los importes correspondientes al cobro de las cuotas de los Créditos Fideicomitidos sean transferidos a la Cuenta Recaudadora de titularidad de BICA AGIL S.R.L dentro de las 24 horas de su percepción. El Fiduciario cuenta con un poder irrevocable de administración y disposición de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora en función del cual diariamente transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes depositados hasta cubrir el Flujo de Fondos Teórico.

(i). g) Compra de Cartera de Créditos entre Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”) y Mutual Integral de Servicios (“MIS”)/ Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe “Angelita Peralta Pino” (“AMMSAFE”) con responsabilidad del Cedente

Proceso de cobranza:

AMMSAFE se obliga a cobrar el importe de las cuotas, asumiendo la obligación de pagar a MIS el total de las retenciones que perciba y de las cuotas que los solicitantes le abonen directamente, dentro de las 48 hs. de recibido el pago de prestaciones que efectúe la Tesorería General de la Provincia. MIS por su parte transferirá los fondos correspondiente a los Créditos Fideicomitidos a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 hs. de su percepción.

(i). h) Compra de Cartera de Créditos entre Asociación Mutual Centro Litoral (“AMCL”) y Banco Bica S.A..

CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA:

Banco Bica S.A. cedió a Asociación Mutual Centro Litoral una Cartera de Créditos originada por dicha entidad vía convenios intermutuales suscriptos con las siguientes mutuales y cooperativas: (i)AMPS Ley 5110 (ii) La Federación (iii) MUPER (iv) Circulo Policial (v) AMCL (vi) MUPEDUC (vii) Cooperativa Amigal,(viii) Cooperativa La Plata (ix) CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS (x) Asociación Mutual Dardo Rocha.

A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos:

- **Beneficiarios:** Asociados de las Mutuales y/o Cooperativas
- **Tipo de Amortización:** Francés
- **Destino:** Consumo
- **Moneda:** Pesos
- **Monto a Financiar:** Min: \$1000 Max: \$250.000
- **Plazo a Financiar:** Hasta 60 cuotas
- **Garantía:** A sola firma
- **Instrumentación:** Solicitud + Pagare
- **Pago de las Cuotas:** Mensual
- **Documentación:** Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor
- **Forma de Pago de las Cuotas:** Código de Descuento
- **Conformación del Legajo:** Solicitud del crédito; Pagaré; Recibo; Copia del documento de identidad del deudor; Copia de un servicio a nombre del deudor; Copia del recibo de haberes del deudor; Autorización de débito a través del sistema de código de descuento, si corresponde según la cartera cedida. El Banco podrá determinar que los legajos patrimoniales de los créditos cedidos se entreguen en custodia a la entidad cedente para su archivo físico, quien lo enviará al Banco al momento de ser requerido.

- **Seguro de Vida:** Con Seguro

Proceso de Cobranzas

LINEA	AGENTES DE PERCEPCION	FORMA DE COBRANZA	TTULAR DEL CODIGO DE DESCUENTO
Convenio de Asistencia Financiera con AMPS LEY 5110	ASOCIACION MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMPS LEY 5110 y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con LA FEDERACION	FEDERACION DE MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE MISIONES	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
Las ayudas económicas se cobran de sus respectivos titulares a través de la retención directa de sus recibos de haberes efectuada por medio del Código de Descuento de titularidad de LA FEDERACIÓN. Mensualmente LA FEDERACIÓN remitirá un archivo con la documentación que resulte necesaria para que el Organismo Empleador del Asociado proceda a retener de sus haberes, los montos correspondientes a los Servicios brindados por las Mutuales asociadas a LA FEDERACIÓN. Dicho descuento se practicará a partir del mes siguiente del otorgamiento de la ayuda económica. Por su parte LA FEDERACIÓN instruyó irrevocablemente a los Organismos Empleadores correspondientes y Caja de Jubilaciones de la Provincia de Misiones para que la Cobranza sea depositada directamente por los Organismos en la Cuenta Recaudadora MACRO dentro de las 48 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con MUPER	MUTUAL POLICIAL DE ENTRE RIOS	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
a) Trabajadores Activos: Mensualmente, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos depositará en la Cuenta Recaudadora el total de la cobranza del período correspondiente a los créditos otorgados a los trabajadores activos. b) Trabajadores Pasivos: La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos depositará la totalidad de los fondos correspondiente a créditos otorgados a trabajadores pasivos en una Cuenta de titularidad de Banco de Crédito y Securitización (BACS) –en carácter de Agente de Percepción de Cobranzas-. En virtud de un Convenio celebrado entre Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMUS, MUPER y BACS, éste último procederá a transferir a la Cuenta Recaudadora Principal, dentro de las 24hs. de notificado, los importes correspondientes a cobranza percibida por Créditos otorgados a trabajadores pasivos asociados de MUPER.			
Convenio de Asistencia Financiera con CIRCULO POLICIAL	CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES ASOCIACIÓN MUTUAL POLICÍA PROVINCIA DE SANTA FE	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de CIRCULO POLICIAL y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con AMCL	ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMCL y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			

LINEA	AGENTES DE PERCEPCION	FORMA DE COBRANZA	TITULAR DEL CODIGO DE DESCUENTO
Convenio de Asistencia Financiera con MUPEDUC	MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DE LA NACION	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de MUPEDUC y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con COOPERATIVA AMIGAL	COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMDR y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con COOP. LA PLATA	COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
		Codigo de Descuento (Agente de Percepción)	Sindicato de Salud Publica de la Provincia de Buenos Aires
		Codigo de Descuento (Agente de Percepción)	UPCN - Seccional Buenos Aires
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de COOP LA PLATA o de los Agentes de Percepcion y es depositado en una cuenta de titularidad de COOP LA PLATA. El agente transferirá los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. titularidad de este último, dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS	CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			
Convenio de Asistencia Financiera con AMDR	ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA	Codigo de Descuento Propio	No corresponde
PROCESO DE COBRANZAS			
La Cobranza se retiene de los haberes de los Deudores por intermedio del Código de Descuento de titularidad de AMDR y es depositado en una cuenta de su titularidad. Los agentes transferirán los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos a una cuenta abierta en Banco Bica S.A. dentro de las 24 horas de su percepción. Acreditada la Cobranza en la cuenta de Banco Bica, ésta será transferida a la Cuenta Fiduciaria, dentro de las 24 horas de su percepción.			

Garantía:

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMCL se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, inclusive por circunstancias imputables a la actuación de los Agentes de Percepción tales como (i) retención indebida de fondos, (ii) suspensión o pérdida de los Códigos de Descuento o (iii) revocación de los convenios interentidad y colaboración celebrados entre las entidades.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

(ii) Créditos Adquiridos a AMPS Ley 5110

AMPS Ley 5110 cedió a Mutual Integral de Servicios (“MIS”) una Cartera de Créditos originada por dicha entidad cuya cobranza opera por el Código de Descuento de su titularidad. A continuación se expone un detalle de los requisitos mínimos observados por la entidad para el otorgamiento de los Créditos a sus afiliados:

	AMPS LEY 5110
Beneficiarios	PENSIONADOS LEY 5110
Tipo de Amortización	FRANCES
Destino	CONSUMO
Moneda	PESOS
Monto a Financiar Min / Max	\$ 100,00
	\$ 11.654,00
Plazos a Financiar	Hasta 18 cuotas
Garantía	Las personas mayores de 59 años (mujeres) y 64 años (hombres) necesitan una garantía para todas las líneas.
Porcentaje de Descuento de Haberes	50%
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE
Pago de las Cuotas	MENSUAL
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI-SUELDO-SERVICIO
Forma de Pago de las Cuotas	CODIGO DE DESCUENTO
Conformación del Legajo	SOLICITUD DE CREDITO, PAGARE, RECIBOS DE HABERES, DOMICILIO, Y DEMAS DOC. PATRIMONIAL
Garantías	SOLA FIRMA
Seguro de Vida	SIN SEGURO
Liquidación de la Ayuda	AMPS LEY 5110

Proceso de cobranza:

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMPS Ley 5110 y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., AMPS Ley 5110 depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondiente a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso. La obligación de pago asumida por el cedente, el mismo no solo obliga a transferir los fondos de las cuotas abonadas, sino que también debe transferir los fondos de las cuotas no percibidas de los deudores cedidos.

Garantía:

La cesión se realizó con garantía, circunstancia por la cual AMPS Ley 5110 se obliga al pago de todos y cada uno de los créditos, por los montos y en los plazos originales de los créditos, por lo que, si los deudores no abonaran todo o parte de los Créditos, por cualquier causa que fuere, sin excepción alguna, AMPS Ley 5110 asume la responsabilidad de pago.

Adicionalmente, el Fiduciante, asumió el carácter de deudor solidario, liso, llano y principal pagador (el “Garante”), en los términos de los artículos 1574 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación , cuando por cualquier circunstancia imputable a los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción, éstos no remitan al Fiduciario en tiempo y forma y de conformidad con lo estipulado al respecto en el Contrato de Fideicomiso, la Cobranza de los Créditos y hasta tanto la rendición de la Cobranza hubiese sido reestablecida y por hasta el monto de la Cobranza que debió ingresar en el mes inmediato anterior a una Fecha de Pago de Servicios y que fuera retenida por los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción conforme a lo establecido en el artículo 1.11 del Contrato Suplementario.

(iii) Créditos Originados

	MIPJ	VIALES	AMMSAFE	MIS
Beneficiarios	AFILIADOS A LA MUTUAL	AFILIADOS A VIALES	DOCENTES PUBLICOS PROVINCIA DE SANTA FE	AFILIADOS A MIS
Tipo de Amortización	FRANCES	FRANCES	FRANCES	FRANCES
Destino	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO	CONSUMO
Moneda	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
Monto a Financiar	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00
Min / Max	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
Plazos a Financiar	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas	Hasta 60 cuotas
Garantía	Personal	Personal	Personal	Personal
Instrumentación	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare	SOLICITUD Y PAGARE	Solicitud + Pagare
Pago de las Cuotas	MENSUAL	Mensual	MENSUAL	Mensual
Documentación	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO	DNI - Boleta Servicio - Recibo de Sueldo	LEGAJO PATRIMONIAL DNI- SUELDO-SERVICIO
Forma de Pago de las Cuotas	CODIGO DE DESCUENTO	Codigo de Descuento	CODIGO DE DESCUENTO	Codigo de Descuento
Conformación del Legajo	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación	Solicitud - Pagaré - Liquidación - Recibo - DDJJ PEP - Documentación
Garantías	Personal	Personal	Personal	Personal
Seguro de Vida	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía	Fondo de Garantía
Liquidación de la Ayuda	MIS	MIS	MIS	MIS

(iv). a) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual Integrantes del Poder Judicial (MIPJ)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, MIPJ y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 02 de mayo de 2016, MIPJ percibe por intermedio del Código de Descuento de

titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. MIPJ depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). b) Convenio de Asistencia Financiera con Mutual del Trabajador Vial de la Provincia de Santa Fe (VIALES)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, VIALES y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 06 de Julio de 2017, VIALES percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. VIALES depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). c) Convenio de Asistencia Financiera con Asociación Mutual del Magisterio de Santa Fe (AMMSAFE)

Proceso de Cobranzas

En virtud del Convenio de Recaudación suscripto entre MIS, AMMSAFE y Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en fecha 09 de junio de 2015, AMMSAFE percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada por MIS. AMMSAFE depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia o de la fecha que el solicitante le abone directamente, si fuera el caso.

(iv). d) Préstamos Personales otorgados a los Asociados de MIS.

Proceso de Cobranzas

MIS percibe por intermedio del Código de Descuento de titularidad, el importe de amortización e intereses por cada ayuda económica otorgada. MIS depositará en la Cuenta Fiduciaria los fondos correspondientes a la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos, dentro de las setenta y dos horas Hábiles de la acreditación del pago que efectúe la Tesorería de la Provincia.

5.- INFORMACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DE DESCUENTO:

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 491 y N° 829	MUPER	Provincia de Entre Ríos	Empleados y funcionarios pertenecientes al Estado Provincial (activos y pasivos).	No posee fecha de vencimiento	Ratificados por el Superior Gobierno de Entre Ríos por Dec. N° 3489 de septiembre de 2009.	Convenio de Asistencia Financiera con AMCL
N°355, N° 988 y N° 989	ASOCIACIÓN MUTUAL 7 DE AGOSTO (AMSDA)	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Decreto N° 3159/93 de la Provincia de Santa Fe y Decreto N° 781/97 de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con AMCL
N° NO POSEE	ASOCIACIÓN MUTUAL DE PENSIONADOS SOCIALES LEY 5110	Provincia de Santa Fe	Empleados públicos activos docentes, con cargo de titular o interino y los pasivos, de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMPS LEY 5110 para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A. y con AMCL, y Convenio de Compra con MIS
325-058 (cuota social) y 398-098 (cuota de servicios)	GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	Provincia de Buenos Aires	(i)Jubilados/Pensionados Nacionales que cobran sus haberes a través de ANSES;	No posee fecha de vencimiento	Conferidos en el marco del art 14 inc. b) de la lry 24.214, el decreto 246/2011 y la resolución D.E - N° 905/08	Convenio de Compra con AMCL
N° NO POSEE	AMMSAFE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a AMMSAFE	No posee fecha de vencimiento	Mediante convenio de fecha 07 de junio de 2013 y por Resolución N° 0001 de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión de la provincia de Santa fe.	Convenio de Compra con AMCL y Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° 779 y N° 898	AMUS	Provincia de Chaco	Empleados públicos de las Reparticiones Públicas de la Provincia de Chaco afiliados a la Mutual.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución 145 del 20 de febrero de 2009 N° 779 para Cuota Societaria y N° 898 para Cuota de Servicios otorgado por el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de la Provincia de Chaco, dentro del régimen establecido por el Dto. N 2042/00 reglamentario por la ley 3120.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 850	LA FEDERACIÓN	Provincia de Misiones	Empleados de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Consejo General de Educación, Entes en Liquidación, Residual, Sociedades del Estado o con participación estatal mayoritaria, Órganos de Fiscalización o de Control e Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución N° 518 de la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones en el marco de la ley provincial 4432.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 678 y 785	ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CÍRCULO POLICIAL DE OFICIALES	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto 2420/11 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	ASOCIACION MUTUAL CENTRO LITORAL	Provincia de Santa Fe	Agentes activos y pasivos de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0001, autorizar a AMCL para operar con el sistema informático de código de descuento	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.

Código de descuento	Entidad recaudadora	Radicación	Plaza	Vto. Del Código	Marco regulatorio	Convenio
N° 1381 Y 1383	MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA DE LA NACION	Provincia de Buenos Aires	Empleados del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante convenio firmado con el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
(i) N° 73-00 y 73-01 para Caja de Retiros, (ii) Código N° JO para del Instituto de Previsión Social (iii) N° 742 y 750	COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LA PLATA LIMITADA	Ciudad de la Plata	(i) Asociados de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de los Policías de la Provincia de Buenos Aires (ii) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (iii) Empleados de Astilleros Río Santiago	(i) 31-12-2017 y (ii) 06-08-2017, su vencimiento no implica la pérdida del derecho de cobro de los créditos ya otorgados sino	Otorgados mediante (i) y (ii) resolución del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, (iii) DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE PROV. BUENOS AIRES	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 8827	COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO AMIGAL LIMITADA	Provincia de Buenos Aires	Empleados de la Municipalidad de General Pueyrredón.	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante decreto de la Municipalidad de General Pueyrredón de fecha 03 de Abril de 2003	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS DE ROSARIO	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Decreto N°798/96 de la Provincia de Santa Fe	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° 870, 401111, 401112, 401113	ASOCIACION MUTUAL DARDO ROCHA	Ciudad de la Plata	Asociados de la Mutual	No posee fecha de vencimiento	Otorgados mediante Resolución N° 543 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa y Resolución N° 12/13 de Prefectura Naval Argentina.	Convenio de Asistencia Financiera con Banco Bica S.A.
N° NO POSEE	MUTUAL INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Afiliados a MIPJ	No posee fecha de vencimiento	Otorgado mediante Resolución N° 0001 de Fecha 01/02/2013 de Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° 760/761	MUTUAL DEL TRABAJADOR VIAL DE SANTA FE	Provincia de Santa Fe	Empleados provinciales y municipales dependientes de la administración pública de la Provincia de Santa Fe	No posee fecha de vencimiento	Otorgado por Resolución N° 47 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en fecha 20/10/1995 y 27/06/1997 en el marco de los Decretos N° 3159/93 y N° 781/97	Convenio de Asistencia Financiera con MIS
N° NO POSEE	MUTUAL INTEGRAL DE SERVICIOS	Provincia de Santa Fe	Afiliados a la Mutual	No posee fecha de vencimiento	La Secretaría de Tecnologías para la Gestión resolvió mediante resolución 0032 del 19/12/2013 autorizar a MIS para operar con el sistema informático de código de descuento	N/A

DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim N° N010H20Z8154049C1 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION Y CARACTERISTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

	Fecha cesión	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
Cesión 1	5-sep-18	31-jul-18	1.780	\$ 25.465.224	\$ 15.108.601	\$ 40.573.825	\$ 32.659.542
Cesión 2	10-sep-18	31-jul-18	4.004	\$ 29.886.789	\$ 22.998.414	\$ 52.885.203	\$ 40.892.987
Cesión 3	20-sep-18	31-ago-18	587	\$ 20.867.625	\$ 21.439.609	\$ 42.307.233	\$ 31.310.198
Cesión 4	3-oct-18	31-ago-18	3.708	\$ 42.062.490	\$ 23.243.081	\$ 65.305.571	\$ 53.382.201
Cesión 5	30-nov-18	30-sep-18	3.750	\$ 46.822.397	\$ 31.005.292	\$ 77.827.689	\$ 61.571.264
Total			13.829	165.104.525	113.794.997	278.899.521	219.816.193

Tal como se encuentra mencionado en la sección de Advertencias del presente suplemento, a los fines del punto 3.2.1.20 de la sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del banco central de la república argentina (texto ordenado según comunicación “a” 5496, tal como fuera complementada por la comunicación “a” 5995), 129 clientes que integran la cartera cedida al fideicomiso financiero, superan el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el consejo nacional del empleo, la productividad y el salario mínimo, vital y móvil para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido	Participación sobre Capital Transferido
AMDR	5	\$ 111.112	\$ 107.123	\$ 105.124	\$ 212.247	\$ 167.210	0,1%
AMMSAFE	720	\$ 26.558.760	\$ 21.264.628	\$ 19.637.182	\$ 40.901.810	\$ 30.479.042	12,9%
AMUS / LA FEDERACION	3	\$ 17.994	\$ 15.889	\$ 7.576	\$ 23.465	\$ 20.738	0,0%
AMUS / MUPER	765	\$ 9.394.450	\$ 8.462.881	\$ 11.028.474	\$ 19.491.355	\$ 13.935.687	5,1%
ASOCIADOS MIS	371	\$ 15.095.352	\$ 13.380.620	\$ 13.406.486	\$ 26.787.106	\$ 19.951.461	8,1%
CIRC. POL.	15	\$ 522.376	\$ 511.701	\$ 483.567	\$ 995.268	\$ 688.613	0,3%
COOP. LA PLATA	1.338	\$ 12.504.923	\$ 11.784.203	\$ 9.802.102	\$ 21.586.305	\$ 15.841.640	7,1%
COOPERATIVA AMIGAL	24	\$ 731.225	\$ 674.823	\$ 419.461	\$ 1.094.284	\$ 878.245	0,4%
CTRO. EX COMB PASIVOS	1	\$ 9.477	\$ 9.359	\$ 10.893	\$ 20.252	\$ 12.540	0,0%
GRAN COOP - CHACO	17	\$ 779.525	\$ 343.727	\$ 104.557	\$ 448.283	\$ 389.380	0,2%
JUDICIALES	378	\$ 15.741.261	\$ 12.941.839	\$ 12.966.113	\$ 25.907.952	\$ 19.474.807	7,8%
LEY 5110	5.539	\$ 28.901.164	\$ 22.127.113	\$ 9.211.079	\$ 31.338.192	\$ 26.982.740	13,4%
MIS-COMPRA CARTERA	18	\$ 1.468.242	\$ 533.974	\$ 120.677	\$ 654.651	\$ 570.870	0,3%
MUPEDUC	97	\$ 1.275.030	\$ 1.115.491	\$ 573.291	\$ 1.688.782	\$ 1.416.043	0,7%
MUTUAL AMCL	15	\$ 1.090.294	\$ 905.296	\$ 549.053	\$ 1.454.349	\$ 1.060.640	0,5%
MUTUAL S.E.D.A.P.P.E.R.	1.876	\$ 5.062.717	\$ 3.169.463	\$ 1.667.330	\$ 4.836.793	\$ 3.756.446	1,9%
PREST. PERSONAL CREDIFE	2.606	\$ 80.298.007	\$ 64.436.679	\$ 30.450.163	\$ 94.886.842	\$ 79.346.194	39,0%
VIALES	41	\$ 4.052.431	\$ 3.319.716	\$ 3.251.869	\$ 6.571.586	\$ 4.843.896	2,0%
Total	13.829	\$ 203.614.337	\$ 165.104.525	\$ 113.794.997	\$ 278.899.521	\$ 219.816.193	100%

Cantidad de Créditos	13.829
Cantidad de Clientes	11.524
Créditos por Cliente	1,20

Línea	Originac.	Promedios			Promedios Ponderados				
		Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antig. (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
AMDR	\$ 22.222	\$ 21.425	\$ 42.449	\$ 33.442	2	21	83,78%	23	\$ 2.052
AMMSAFE	\$ 36.887	\$ 29.534	\$ 56.808	\$ 42.332	9	28	64,05%	36	\$ 2.487
AMUS / LA FEDERACION	\$ 5.998	\$ 5.296	\$ 7.822	\$ 6.913	2	11	68,08%	13	\$ 742
AMUS / MUPER	\$ 12.280	\$ 11.063	\$ 25.479	\$ 18.217	5	32	49,28%	37	\$ 855
ASOCIADOS MIS	\$ 40.688	\$ 36.066	\$ 72.202	\$ 53.778	7	27	68,69%	35	\$ 2.848
CIRC. POL.	\$ 34.825	\$ 34.113	\$ 66.351	\$ 45.908	2	34	52,89%	35	\$ 2.110
COOP. LA PLATA	\$ 9.346	\$ 8.807	\$ 16.133	\$ 11.840	2	28	58,07%	30	\$ 751
COOPERATIVA AMIGAL	\$ 30.468	\$ 28.118	\$ 45.595	\$ 36.594	2	20	61,06%	22	\$ 2.828
CTRO. EX COMB PASIVOS	\$ 9.477	\$ 9.359	\$ 20.252	\$ 12.540	2	46	45,24%	48	\$ 440
GRAN COOP - CHACO	\$ 45.854	\$ 20.219	\$ 26.370	\$ 22.905	24	13	25,91%	37	\$ 2.649
JUDICIALES	\$ 41.644	\$ 34.238	\$ 68.540	\$ 51.521	9	27	71,31%	36	\$ 3.034
LEY 5110	\$ 5.218	\$ 3.995	\$ 5.658	\$ 4.871	6	13	63,45%	19	\$ 468
MIS-COMPRA CARTERA	\$ 81.569	\$ 29.665	\$ 36.369	\$ 31.715	23	13	32,96%	36	\$ 4.070
MUPEDUC	\$ 13.145	\$ 11.500	\$ 17.410	\$ 14.598	2	15	65,60%	17	\$ 1.583
MUTUAL AMCL	\$ 72.686	\$ 60.353	\$ 96.957	\$ 70.709	6	31	40,09%	37	\$ 4.182
MUTUAL S.E.D.A.P.P.E.R.	\$ 2.699	\$ 1.689	\$ 2.578	\$ 2.002	19	23	17,91%	42	\$ 131
PREST. PERSONAL CREDIFE	\$ 30.813	\$ 24.726	\$ 36.411	\$ 30.448	6	17	55,24%	23	\$ 2.352
VIALES	\$ 98.840	\$ 80.969	\$ 160.283	\$ 118.144	11	29	63,93%	40	\$ 6.221
Total	\$ 14.724	\$ 11.939	\$ 20.168	\$ 15.895	7	22	58,68%	29	\$ 1.108

* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en cuotas.

FORMA DE ORIGINACIÓN

Línea	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
Créditos Originados	1.510	50.906.803	49.261.651	100.168.454	74.749.206	31%
AMMSAFE	720	\$ 21.264.628	\$ 19.637.182	\$ 40.901.810	\$ 30.479.042	13%
ASOCIADOS MIS	371	\$ 13.380.620	\$ 13.406.486	\$ 26.787.106	\$ 19.951.461	8%
JUDICIALES	378	\$ 12.941.839	\$ 12.966.113	\$ 25.907.952	\$ 19.474.807	8%
VIALES	41	\$ 3.319.716	\$ 3.251.869	\$ 6.571.586	\$ 4.843.896	2%
Créditos Adquiridos	12.319	114.197.721	64.533.346	178.731.067	145.066.987	69%
AMDR	5	\$ 107.123	\$ 105.124	\$ 212.247	\$ 167.210	0%
AMUS / LA FEDERACION	3	\$ 15.889	\$ 7.576	\$ 23.465	\$ 20.738	0%
AMUS / MUPER	765	\$ 8.462.881	\$ 11.028.474	\$ 19.491.355	\$ 13.935.687	5%
CIRC. POL.	15	\$ 511.701	\$ 483.567	\$ 995.268	\$ 688.613	0%
COOP. LA PLATA	1.338	\$ 11.784.203	\$ 9.802.102	\$ 21.586.305	\$ 15.841.640	7%
COOPERATIVA AMIGAL	24	\$ 674.823	\$ 419.461	\$ 1.094.284	\$ 878.245	0%
CTRO. EX COMB PASIVOS	1	\$ 9.359	\$ 10.893	\$ 20.252	\$ 12.540	0%
GRAN COOP - CHACO	17	\$ 343.727	\$ 104.557	\$ 448.283	\$ 389.380	0%
LEY 5110	5.539	\$ 22.127.113	\$ 9.211.079	\$ 31.338.192	\$ 26.982.740	13%
MIS-COMPRA CARTERA	18	\$ 533.974	\$ 120.677	\$ 654.651	\$ 570.870	0%
MUPEDUC	97	\$ 1.115.491	\$ 573.291	\$ 1.688.782	\$ 1.416.043	1%
MUTUAL AMCL	15	\$ 905.296	\$ 549.053	\$ 1.454.349	\$ 1.060.640	1%
MUTUAL S.E.D.A.P.P.E.R.	1.876	\$ 3.169.463	\$ 1.667.330	\$ 4.836.793	\$ 3.756.446	2%
PREST. PERSONAL CREDIFE	2.606	\$ 64.436.679	\$ 30.450.163	\$ 94.886.842	\$ 79.346.194	39%
Total	13.829	\$ 165.104.525	\$ 113.794.997	\$ 278.899.521	\$ 219.816.193	100%

MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cobranza	Cant. Créditos	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Capital Transferido
Código de Descuento	11.208	99.762.550	82.795.780	182.558.330	139.409.358	60%
Pago Voluntario	2.621	65.341.975	30.999.216	96.341.191	80.406.834	40%
Total	13.829	\$ 165.104.525	\$ 113.794.997	\$ 278.899.521	\$ 219.816.193	100%

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 500		241	1,74%	1,74%	\$ 72.870	0,03%	0,03%	\$ 70.235	\$ 558.812
501 - 1000		736	5,32%	7,06%	\$ 767.213	0,35%	0,38%	\$ 639.689	\$ 964.378
1001 - 1500		977	7,1%	14,1%	\$ 1.442.033	0,7%	1,0%	\$ 1.219.495	\$ 1.777.188
1501 - 2000		1.880	13,6%	27,7%	\$ 4.008.644	1,8%	2,9%	\$ 3.388.607	\$ 4.888.808
2001 - 5000		3.425	24,8%	52,5%	\$ 13.694.399	6,2%	9,1%	\$ 11.135.378	\$ 15.247.020
5001 - 10000		2.409	17,4%	69,9%	\$ 22.175.797	10,1%	19,2%	\$ 17.587.210	\$ 23.428.732
10001 - 20000		1.578	11,4%	81,3%	\$ 30.332.764	13,8%	33,0%	\$ 22.904.049	\$ 29.121.212
20001 - 30000		1.028	7,4%	88,8%	\$ 33.351.368	15,2%	48,2%	\$ 25.165.735	\$ 30.895.892
30001 - 50000		867	6,3%	95,0%	\$ 44.636.753	20,3%	68,5%	\$ 33.606.519	\$ 40.359.595
50001 - 100000		615	4,4%	99,5%	\$ 54.692.408	24,9%	93,3%	\$ 39.762.439	\$ 45.810.871
100001 - 150000		56	0,4%	99,9%	\$ 9.754.232	4,4%	97,8%	\$ 6.542.617	\$ 7.291.056
150001 - 264010,53		17	0,1%	100,0%	\$ 4.887.711	2,2%	100,0%	\$ 3.082.550	\$ 3.270.774
TOTAL		13.829	100%		\$ 219.816.193	100%		\$ 165.104.525	\$ 203.614.337

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
501 - 1000		28	0,2%	0,2%	\$ 30.694	0,0%	0,0%	\$ 22.863	\$ 24.494
1001 - 1500		899	6,5%	6,7%	\$ 1.054.676	0,5%	0,5%	\$ 867.663	\$ 1.076.029
1501 - 2000		623	4,5%	11,2%	\$ 1.052.989	0,5%	1,0%	\$ 863.913	\$ 1.085.987
2001 - 5000		4.767	34,5%	45,7%	\$ 13.275.314	6,0%	7,0%	\$ 10.819.111	\$ 14.566.608
5001 - 10000		2.288	16,5%	62,2%	\$ 16.784.675	7,6%	14,6%	\$ 13.093.525	\$ 16.275.541
10001 - 20000		2.058	14,9%	77,1%	\$ 29.122.781	13,2%	27,9%	\$ 22.103.230	\$ 28.014.871
20001 - 30000		1.117	8,1%	85,2%	\$ 29.829.942	13,6%	41,5%	\$ 22.250.824	\$ 27.318.988
30001 - 50000		1.083	7,8%	93,0%	\$ 45.275.683	20,6%	62,1%	\$ 34.421.950	\$ 41.936.860
50001 - 100000		831	6,0%	99,0%	\$ 63.143.322	28,7%	90,8%	\$ 46.800.366	\$ 55.912.786
100001 - 150000		108	0,8%	99,8%	\$ 13.604.572	6,2%	97,0%	\$ 9.499.161	\$ 12.356.752
150001 - 274336,60		27	0,2%	100,0%	\$ 6.641.545	3,0%	100,0%	\$ 4.361.917	\$ 5.045.422
TOTAL		13.829	100%		219.816.193	100%		165.104.525	203.614.337

* En el último estrato (de \$1 a \$274.336,60) se incluyen 2 operaciones de la línea de Judiciales, cuyo capital original prestado excede los máximos previstos y la cual ha sido aprobada excepcionalmente por instancia superior luego de un exhaustivo análisis de la capacidad de pago y de la conducta histórica del cliente.

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	
1 - 3	2.163	15,6%	15,6%	\$	45.789.617	20,8%	20,8%	\$ 32.358.554	\$ 34.488.078
4 - 6	7.297	52,8%	68,4%	\$	109.386.605	49,8%	70,6%	\$ 81.727.017	\$ 95.345.154
7 - 9	2.171	15,7%	84,1%	\$	38.507.845	17,5%	88,1%	\$ 31.564.604	\$ 42.135.628
10 - 12	50	0,4%	84,5%	\$	3.098.333	1,4%	89,5%	\$ 2.143.693	\$ 2.608.142
13 - 15	36	0,3%	84,7%	\$	1.761.671	0,8%	90,3%	\$ 1.268.010	\$ 1.615.244
16 - 18	11	0,1%	84,8%	\$	514.140	0,2%	90,6%	\$ 354.161	\$ 433.810
19 - 21	737	5,3%	90,1%	\$	11.735.662	5,3%	95,9%	\$ 8.630.705	\$ 13.450.174
22 - 24	681	4,9%	95,1%	\$	7.274.660	3,3%	99,2%	\$ 5.525.972	\$ 9.686.516
25 - 27	296	2,1%	97,2%	\$	1.261.600	0,6%	99,8%	\$ 1.089.482	\$ 2.170.145
28 - 30	68	0,5%	97,7%	\$	297.489	0,1%	99,9%	\$ 264.221	\$ 673.521
31 - 41	319	2,3%	100,0%	\$	188.569	0,1%	100,0%	\$ 178.105	\$ 1.007.924
TOTAL	13.829	100%			219.816.193	100%		165.104.525	203.614.337

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	303	2,2%	2,2%	\$ 605.724	0,3%	0,3%	\$ 570.866	\$ 3.036.803
4 - 6	656	4,7%	6,9%	\$ 3.658.262	1,7%	1,9%	\$ 3.384.613	\$ 7.835.613
7 - 9	688	5,0%	11,9%	\$ 6.375.391	2,9%	4,8%	\$ 5.584.226	\$ 9.121.288
10 - 12	3.201	23,1%	35,1%	\$ 25.771.691	11,7%	16,6%	\$ 22.006.367	\$ 30.661.790
13 - 15	3.602	26,0%	61,1%	\$ 31.086.712	14,1%	30,7%	\$ 25.332.938	\$ 31.449.256
16 - 18	1.015	7,3%	68,4%	\$ 22.657.965	10,3%	41,0%	\$ 18.231.745	\$ 22.774.858
19 - 21	1.575	11,4%	79,8%	\$ 40.457.932	18,4%	59,4%	\$ 30.559.860	\$ 34.548.530
22 - 24	617	4,5%	84,3%	\$ 11.309.855	5,1%	64,6%	\$ 8.607.125	\$ 10.033.954
25 - 27	314	2,3%	86,6%	\$ 10.021.604	4,6%	69,1%	\$ 6.930.246	\$ 7.480.650
28 - 30	514	3,7%	90,3%	\$ 19.216.785	8,7%	77,9%	\$ 13.715.856	\$ 15.179.488
31 - 33	516	3,7%	94,0%	\$ 22.333.814	10,2%	88,0%	\$ 14.042.782	\$ 14.636.151
34 - 40	618	4,5%	98,5%	\$ 14.687.329	6,7%	94,7%	\$ 9.063.845	\$ 9.605.134
41 - 50	151	1,1%	99,6%	\$ 9.286.367	4,2%	98,9%	\$ 5.557.189	\$ 5.715.806
51 - 59	59	0,4%	100,0%	\$ 2.346.765	1,1%	100,0%	\$ 1.516.867	\$ 1.535.015
TOTAL	13.829	100%		219.816.193	100%		165.104.525	203.614.337

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
4 - 6	107	0,8%	0,8%	\$ 345.749	0,2%	0,2%	\$ 327.986	\$ 572.297
7 - 9	77	0,6%	1,3%	\$ 592.090	0,3%	0,4%	\$ 538.510	\$ 683.201
10 - 12	650	4,7%	6,0%	\$ 5.550.070	2,5%	3,0%	\$ 4.963.153	\$ 8.291.068
13 - 15	648	4,7%	10,7%	\$ 5.597.908	2,5%	5,5%	\$ 4.794.797	\$ 6.459.447
16 - 18	6.194	44,8%	55,5%	\$ 45.804.745	20,8%	26,3%	\$ 38.123.271	\$ 48.921.870
19 - 21	293	2,1%	57,6%	\$ 8.357.098	3,8%	30,1%	\$ 6.772.722	\$ 8.157.285
22 - 24	1.454	10,5%	68,1%	\$ 52.954.246	24,1%	54,2%	\$ 40.858.620	\$ 49.457.390
25 - 27	252	1,8%	70,0%	\$ 2.895.016	1,3%	55,5%	\$ 2.140.105	\$ 2.334.000
28 - 30	415	3,0%	73,0%	\$ 14.204.607	6,5%	62,0%	\$ 10.489.470	\$ 12.901.954
31 - 33	136	1,0%	73,9%	\$ 2.243.953	1,0%	63,0%	\$ 1.516.465	\$ 1.644.743
34 - 40	1.044	7,5%	81,5%	\$ 46.767.371	21,3%	84,3%	\$ 32.218.394	\$ 37.999.873
41 - 50	2.429	17,6%	99,1%	\$ 27.373.973	12,5%	96,8%	\$ 17.898.756	\$ 21.452.949
51 - 60	130	0,9%	100,0%	\$ 7.129.368	3,2%	100,0%	\$ 4.462.274	\$ 4.738.262
TOTAL	13.829	100%		219.816.193	100%		165.104.525	203.614.337

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 31	13.829	100,0%	100,0%	\$ 219.816.193	100,0%	100,0%	\$ 165.104.525	\$ 203.614.337
TOTAL	13.829	100%		\$ 219.816.193	100%		\$ 165.104.525	\$ 203.614.337

El atraso se encuentra calculado a las respectivas Fechas de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humana	13.829	100,0%	100,0%	\$ 219.816.193	100,0%	100,0%	\$ 165.104.525	\$ 203.614.337
TOTAL	13.829	100%		\$ 219.816.193	100%		\$ 165.104.525	\$ 203.614.337

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	10%	1.197	8,66%	8,66%	2.580.040	1,2%	1,2%	\$ 2.215.574	\$ 4.246.794
10%	20%	0	0,00%	8,66%	0	0,0%	1,2%	\$ 0	\$ 0
20%	30%	4	0,03%	8,68%	386.780	0,2%	1,3%	\$ 371.868	\$ 427.000
30%	40%	15	0,1%	8,8%	533.151	0,2%	1,6%	\$ 499.032	\$ 1.387.244
40%	50%	1.579	11,4%	20,2%	26.313.277	12,0%	13,6%	\$ 22.313.097	\$ 30.372.165
50%	60%	3.143	22,7%	42,9%	55.845.711	25,4%	39,0%	\$ 42.314.110	\$ 51.349.447
60%	70%	7.217	52,2%	95,1%	105.616.661	48,0%	87,0%	\$ 78.630.492	\$ 94.058.461
70%	80%	661	4,8%	99,9%	27.400.740	12,5%	99,5%	\$ 18.175.379	\$ 21.174.899
80%	90%	12	0,1%	100,0%	1.087.292	0,5%	100,0%	\$ 552.394	\$ 564.583
90%	100%	1	0,01%	100,00%	52.540	0,0%	100,0%	\$ 32.578	\$ 33.745
TOTAL		13.829	100%		\$ 219.816.193	100%		\$ 165.104.525	\$ 203.614.337

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0%	10%	1.197	8,7%	8,7%	2.580.040	1,2%	1,2%	\$ 2.215.574	\$ 4.246.794
10%	20%	0	0,0%	8,7%	0	0,0%	1,2%	\$ 0	\$ 0
20%	30%	0	0,0%	8,7%	0	0,0%	1,2%	\$ 0	\$ 0
30%	40%	32	0,2%	8,9%	1.048.728	0,5%	1,7%	\$ 983.009	\$ 1.958.708
40%	50%	1.264	9,1%	18,0%	18.878.271	8,6%	10,2%	\$ 15.436.148	\$ 20.121.703
50%	60%	2.181	15,8%	33,8%	40.197.743	18,3%	28,5%	\$ 32.648.716	\$ 40.960.061
60%	70%	2.448	17,7%	51,5%	89.795.721	40,9%	69,4%	\$ 66.495.402	\$ 79.976.900
70%	80%	2.887	20,9%	72,4%	50.978.002	23,2%	92,6%	\$ 34.599.977	\$ 40.616.147
80%	90%	3.797	27,5%	99,8%	16.321.838	7,4%	100,0%	\$ 12.710.512	\$ 15.683.244
90%	100%	23	0,2%	100,0%	15.849	0,0%	100,0%	\$ 15.186	\$ 50.780
TOTAL		13.829	100%		\$ 219.816.193	100%		\$ 165.104.525	\$ 203.614.337

XII.- FLUJO DE FONDOS TEORICO

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitido	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad fondos líquidos	Flujo neto estimado (***)
ene/19	6.787.101	8.389.521	15.176.622	14.985.884	15.480.154	-702.852	-303.511		14.473.791
feb/19	7.065.493	8.057.197	15.122.690	14.605.029	15.425.144	-85.576	-270.822	406.098	15.474.844
mar/19	7.311.965	7.705.317	15.017.282	14.212.939	15.091.045	-133.251	-282.651	389.170	15.064.313
abr/19	7.562.426	7.353.421	14.915.847	13.806.216	15.139.584	-85.576	-258.820	367.130	15.162.318
may/19	7.627.368	6.983.106	14.610.474	13.232.273	14.829.631	-85.576	-251.220	349.203	14.842.038
jun/19	7.732.362	6.606.864	14.339.226	12.700.060	14.554.315	-135.369	-228.372	326.766	14.517.340
jul/19	7.914.465	6.223.561	14.138.025	12.255.460	14.350.096	-87.694	-219.870	304.617	14.347.149
ago/19	8.025.154	5.830.403	13.855.557	11.745.263	13.477.511	-87.694	-204.262	283.144	13.468.699
sep/19	8.161.366	5.432.567	13.593.933	11.269.256	13.402.948	-146.259	-182.964	254.325	13.328.050
oct/19	8.255.906	5.025.563	13.281.470	10.774.955	13.020.953	-98.584	-173.080	234.722	12.984.011
nov/19	8.175.010	4.616.191	12.791.202	10.147.909	12.463.052	-98.584	-153.022	211.530	12.422.976
dic/19	7.635.737	4.207.913	11.843.649	9.194.931	11.451.543	-238.219	-142.983	186.455	11.256.796
ene/20	6.877.853	3.823.732	10.701.585	8.125.546	10.253.116	-98.584	-129.446	156.942	10.182.028
feb/20	6.270.543	3.477.381	9.747.923	7.239.480	9.250.715	-98.584	-110.132	134.345	9.176.344
mar/20	5.332.348	3.161.132	8.493.480	6.178.157	7.956.940	-238.219	-106.033	123.820	7.736.508
abr/20	5.197.044	2.895.475	8.092.519	5.756.042	7.517.521	-98.584	-93.298	109.701	7.435.340
may/20	4.990.928	2.636.403	7.627.330	5.307.805	7.551.057	-98.584	-86.679	92.420	7.458.214
jun/20	4.733.583	2.385.482	7.119.065	4.843.372	7.047.875	-1.289.594	-75.404	80.210	5.763.087
jul/20	4.375.815	2.138.440	6.514.256	4.335.886	6.449.113	-98.584	-69.307		6.281.222
ago/20	3.924.079	1.909.475	5.833.554	3.795.952	5.775.219	-73.938	-61.679		5.639.602
sep/20	2.935.181	1.703.570	4.638.751	2.947.680	4.592.364	-73.938	-53.483		4.464.943
oct/20	2.465.576	1.551.462	4.017.037	2.497.503	2.769.509	-73.938	-49.873		2.645.698
nov/20	2.330.710	1.427.654	3.758.365	2.284.873	3.701.989	-73.938	-43.885		3.584.166
dic/20	2.256.713	1.308.510	3.565.223	2.120.238	3.511.745	-73.938	-40.830		3.396.977
ene/21	2.192.170	1.192.920	3.385.090	1.969.200	3.334.314	-73.938	-36.622		3.223.754
feb/21	2.122.344	1.065.228	3.187.572	1.814.260	1.862.920	-73.938	-29.694		1.759.288
mar/21	2.161.757	984.244	3.146.001	1.754.792	3.083.080	-73.938	-28.612		2.980.530
abr/21	2.012.526	861.321	2.873.846	1.567.193	2.816.370	-73.938	-24.069		2.718.363
may/21	1.786.420	759.400	2.545.820	1.357.320	2.494.903	-73.938	-21.292		2.399.673
jun/21	1.625.850	658.115	2.283.965	1.189.818	2.238.286	-73.938	-17.655		2.146.693
jul/21	1.417.708	555.703	1.973.411	1.006.502	1.933.943	-73.938	-15.391		1.844.614
ago/21	1.201.267	471.705	1.672.973	834.604	1.639.513	-73.938	-13.003		1.552.572
sep/21	925.377	395.034	1.320.411	644.412	1.294.003	-73.938	-10.708		1.209.357
oct/21	658.715	334.891	993.606	474.885	973.734	-73.938	-9.503		890.293
nov/21	668.075	301.227	969.302	453.129	949.916	-73.938	-8.034		867.944
dic/21	642.986	259.973	902.959	413.093	884.900	-49.292	-7.070		828.538
ene/22	581.668	217.986	799.654	357.939	783.661	-49.292	-5.961		728.408
feb/22	505.903	178.304	684.208	299.610	670.524	-49.292	-4.558		616.674
mar/22	429.472	143.564	573.036	245.820	561.575	-49.292	-4.141		508.142
abr/22	336.328	110.725	447.053	187.546	438.112	-49.292	-3.360		385.460
may/22	322.747	93.072	415.819	170.654	407.503	-49.292	-2.897		355.314
jun/22	282.697	76.177	358.874	143.784	351.697	-49.292	-2.316		300.089
jul/22	266.526	61.266	327.792	128.504	321.236	-49.292	-1.926		270.018
ago/22	177.782	47.190	224.972	86.290	220.473	-49.292	-1.541		169.640
sep/22	156.959	38.047	195.006	73.125	191.106	-49.292	-1.227		140.587
oct/22	97.360	30.145	127.504	46.800	124.954	-49.292	-1.039		74.623
nov/22	94.307	25.943	120.250	43.211	117.844		-855		116.989
dic/22	80.374	21.789	102.163	35.894	100.120		-732		99.388
ene/23	81.452	18.293	99.745	34.273	97.750		-600		97.150
feb/23	76.972	14.716	91.688	30.812	89.854		-434		89.420
mar/23	69.670	11.277	80.947	26.662	79.329		-353		78.976
abr/23	69.722	8.249	77.971	25.117	76.412		-238		76.174
may/23	61.259	5.156	66.415	20.951	65.086		-141		64.945
jun/23	40.180	2.430	42.610	13.127	41.759		-58		41.701
jul/23	13.226	565	13.791	4.158	13.515		-13		13.502
Total	165.104.525	113.794.997	278.899.521	219.816.193	273.321.531	-5.731.187	-3.845.669	4.010.598	267.755.273

- (*) Flujo teórico de la cartera cedida (capital más intereses)
(**) Flujo teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad
(***) Flujo disponible para el pago a los VDFs

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

La Tasa de Descuento utilizada es de 30% efectiva anual.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto la Cobranza acumulada en la Cuenta Fiduciaria es de \$ \$2.578.469,12. (Pesos dos millones quinientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve mil con 12/100).-

XIII- CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados las precancelaciones, mora e incobrabilidad de la cartera por \$5.577.990,33 (pesos cinco millones quinientos setenta y siete mil novecientos noventa con 33/100), Gastos Deducibles por \$ 5.731.187.- (pesos cinco millones setecientos treinta y un mil ciento ochenta y siete) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, administrador sustituto, aranceles de listado, de oferta pública, de negociación secundaria en el MAE y remuneración de los Agentes de Recaudación. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso por \$ 3.845.669.- (pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve) (Ingresos Brutos). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 5,43% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$ 4.010.598.- (pesos cuatro millones diez mil quinientos noventa y ocho), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

Para el caso de que el Flujo de Fondos no alcanzare para cubrir el interés devengado durante el Periodo de Devengamiento para el primer pago de Servicio de los VDFB, se abonarán Servicios de Interés hasta la concurrencia de los fondos fideicomitados acumulados, previa deducción de los importes correspondientes al Fondo de Gastos. En la siguiente Fecha de Pago de Servicios se abonarán los Servicios de Interés pendientes de pago y luego los Servicios correspondientes a esa Fecha de Pago de Servicios. Asimismo, en la medida que los fondos fideicomitados acumulados lo permitieran, en cualquier Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario podrá adelantar Servicios, los que serán imputados al Pago de Servicio más próximo.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				146.500.000
20/02/19	9.834.624	4.639.167	14.473.791	136.665.376
20/03/19	11.147.107	4.327.737	15.474.844	125.518.269
22/04/19	11.089.568	3.974.745	15.064.313	114.428.701
20/05/19	11.538.743	3.623.575	15.162.318	102.889.958
21/06/19	11.583.856	3.258.182	14.842.038	91.306.102
22/07/19	11.625.980	2.891.360	14.517.340	79.680.122
20/08/19	11.823.945	2.523.204	14.347.149	67.856.177
20/09/19	11.319.920	2.148.779	13.468.699	56.536.257
21/10/19	11.537.735	1.790.315	13.328.050	44.998.522
20/11/19	11.559.058	1.424.953	12.984.011	33.439.464
20/12/19	11.364.060	1.058.916	12.422.976	22.075.404
20/01/20	10.557.741	699.055	11.256.796	11.517.663
20/02/20	9.817.302	364.726	10.182.028	1.700.361
20/03/20	1.700.361	53.845	1.754.206	
Total	146.500.000	32.778.559	179.278.559	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (38,0%).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				15.250.000
20/03/20	305.471	7.116.667	7.422.138	14.944.529
20/04/20	7.238.357	498.151	7.736.508	7.706.172
20/05/20	7.178.468	256.872	7.435.340	527.704
22/06/20	527.704	17.590	545.294	
Total	15.250.000	7.889.280	23.139.280	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (40,0%).

CP				
	Capital	Rendimiento	Total	Saldo capital
				58.066.193
22/06/20	6.912.920		6.912.920	51.153.273
20/07/20	5.763.087		5.763.087	45.390.186
20/08/20	6.281.222		6.281.222	39.108.964
21/09/20	5.639.602		5.639.602	33.469.362
20/10/20	4.464.943		4.464.943	29.004.419
20/11/20	2.645.698		2.645.698	26.358.721
21/12/20	3.584.166		3.584.166	22.774.555
20/01/21	3.396.977		3.396.977	19.377.578
22/02/21	3.223.754		3.223.754	16.153.824
22/03/21	1.759.288		1.759.288	14.394.536
20/04/21	2.980.530		2.980.530	11.414.006
20/05/21	2.718.363		2.718.363	8.695.643
21/06/21	2.399.673		2.399.673	6.295.970
20/07/21	2.146.693		2.146.693	4.149.277
20/08/21	1.844.614		1.844.614	2.304.663
20/09/21	1.552.572		1.552.572	752.091
20/10/21	751.991	457.366	1.209.357	100
22/11/21		890.293	890.293	100
20/12/21		867.944	867.944	100
20/01/22		828.538	828.538	100
21/02/22		728.408	728.408	100
21/03/22		616.674	616.674	100
20/04/22		508.142	508.142	100
20/05/22		385.460	385.460	100
21/06/22		355.314	355.314	100
20/07/22		300.089	300.089	100
22/08/22		270.018	270.018	100
20/09/22		169.640	169.640	100
20/10/22		140.587	140.587	100
21/11/22		74.623	74.623	100
20/12/22		116.989	116.989	100
20/01/23		99.388	99.388	100
20/02/23		97.150	97.150	100
20/03/23		89.420	89.420	100
20/04/23		78.976	78.976	100
22/05/23		76.174	76.174	100
21/06/23		64.945	64.945	100
20/07/23		41.701	41.701	100
21/08/23	100	13.402	13.502	
Total	58.066.193	7.271.241	65.337.434	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

XIV.- ESQUEMA GRAFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se ha designado colocadores a los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Max Valores S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII del N.T. de las Normas de la CNV 2013. Se aplicará el procedimiento de suscripción establecido las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de suscripción de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Existe un convenio de underwriting en virtud del cual Banco Bica S.A, e Integrar S.A. se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas y en las oficinas de los Colocadores.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Emisión y Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

I.- Suscripción de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte” o el “Precio de Corte” según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Suscripción (“el Precio de Corte Mínimo”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.,.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores

disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte y el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Suscripción. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular

ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro del segundo Día Hábil siguiente.

2.3. Si como resultado de cualquier prorratio el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona humana y jurídica con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A., en los mercados autorizados y en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de VF colocados por cada uno de ellos.

La suscripción se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS

Mutual Integral de Servicios

Domicilio Postal: Gobernador Simón de Iriondo 2072- (S3016DVP) Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe
Tel.: (0342) 4801025 – 4801807

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga (Titular) y Miguel Ángel Darío Molfino (Suplente)

(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADOR PRINCIPAL

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

COLOCADOR

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

COLOCADOR

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011- 4321-2200
Fax: 011- 4321-2285

COLOCADOR

Max Valores S.A.

25 de Mayo 555, Piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-5776-3300

AGENTE DE DEPOSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: 4317-7118